

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA
V A IX REGIONES E ISLAS OCEANICAS

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 475 DE 2011, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. N° 02/2011

Talcahuano, 06 de Abril de 2011.-

VISTOS: Lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 01/2011, de fecha 06 de abril 2011; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849 y N° 19.984; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003 y los Decretos Exentos N° 332 y N° 452 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los Decretos Exentos N° 1453 de 2010, 208 de 2011 y 266 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 475 de 2011 y N° 656 de 2011, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 1958 de 2010 de esta Subsecretaría y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1°.- Modifícase el numeral 1° letra A) Y B) de la Resolución Exenta N° 475 de 2011 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores, que distribuyen la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, respectivamente, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación organizaciones de pescadores artesanales para el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la Resolución antes indicada y el 31 de diciembre de 2011, en el sentido de modificar las asignaciones para el recurso Sardina común y anchoveta, correspondientes a las organizaciones artesanales: **Asociación Gremial de Productores pelágicos, de las Caletas Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR AG**, Registro de Asociaciones Gremiales N° 464-8 y la **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente**, Registro 18-8, de acuerdo con lo siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
A.G. de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8	517	29	546
A.G. de Pescadores Artesanales de San Vicente – Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales 18-8	420	21	441

B) Pesquería artesanal de Sardina común

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
A.G. de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8	10204	567	10771
A.G. de Pescadores Artesanales de San Vicente – Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales 18-8	8293	406	8699

2°.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA

“POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA”



LUDWIG ZILLER ANTONUCCI
Director Zonal de Pesca
Regiones V a IX e Islas Oceánicas.

LZA/CVR/cvr